LAS TIC PARA UNA JUSTICIA EFICIENTE

Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones, Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia y Instituto Colombiano de Derecho Procesal

Compilado por:
Ricardo Andrés Esguerra Álzate
Diana Marcela Quiñones Zambrano
Monitores del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones
Universidad Externado de Colombia

16 de febrero de 2023

Bogotá D.C., Colombia

© Universidad Externado de Colombia
Calle 12 No. 1-17 Este
Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 282 60 66 Ext. 1105, 1106 esdercom@uexternado.edu.co

"El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión del (los) autor(es) y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad Externado de Colombia, ni genera su responsabilidad frente a terceros. El (los) autor(es) asume(n) la responsabilidad por los derechos de autor y conexos contenidos en la obra, así como por la eventual información sensible publicada en ella. Bogotá, Colombia. Febrero 2023.

Jornada de la mañana

Apertura e instalación del evento

Intervención del Dr. Ulises Canosa Suárez – Presidente del ICDP

El Doctor Ulises Canosa Suárez dio la bienvenida a los presentes y agradeció a la Universidad Externado de Colombia y al Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones. El Doctor Ulises inició haciendo alusión a que, desde el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, en la Casa Jairo Parra Quijano, hace muchos años se redactó el Código General del Proceso, el cual fue un gran cambio en la justicia colombiana, porque logró que se pasará de un sistema escrito y formalista de tiempo indefinido a un proceso oral desformalizado, eficiente y de término definido. Así mismo, en esta casa se redactó el Decreto 806 del año 2020 que permitió afrontar los desafíos de la pandemia y que modernizó la justicia con la tecnología inicialmente de manera temporal, para después redactar el borrador inicial de la Ley 2213 del año 2022, desde allí apoyar al Congreso de la República. De esta manera, se ha podido acompañar y presenciar estos movimientos que han permitido modernizar la justicia de nuestro país y tener la ilusión y la esperanza de una mejor justicia en Colombia.

Así mismo, hizo un reconocimiento a la Universidad Externado de Colombia, la cual siempre ha acompañado al país en el desarrollo de todos los avances en materia de justicia, al Doctor Ramiro Bejarano (director del Departamento de Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia); al Doctor Henry Sanabria (docente de la Universidad Externado de Colombia), y al Doctor Martín Bermúdez Muñoz (vicepresidente del Instituto Colombiano de Derecho Procesal).

Finalmente, invito a los presentes a reflexionar y a participar para encontrar soluciones a los problemas que tiene nuestra administración de Justicia, y a

escuchar a los magistrados de la Corte, los cuales han dado ejemplo de modernización de ese espíritu innovador disruptivo que se requiere para acoger estas nuevas realidades.

Intervención de la Dra. Emilssen González de Cancino – Decana de la facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia

La Doctora Emilssen González de Cancino, en nombre de la Universidad Externado de Colombia dio la bienvenida a los conferencistas y participantes, y comentó que es gratificante la alianza que tiene la Universidad con el Instituto. La Doctora González señaló que la intervención del Doctor Jairo Parra Quijano fue muy positiva para los estudiantes, pues a pesar de que las materias procesales no eran muy queridas por los estudiantes, al tener un equipo alrededor del Doctor Parra, el Doctor Bejarano, y en general todos, se logró una gran conexión con los estudiantes. Lo que ha permitido que los miembros del Instituto estén en un constante diálogo analizando reformas y buscando la aproximación de la justicia a los ciudadanos. De esta manera, deseó los mejores augurios para la jornada.

Intervención de la Doctora Sandra Milena Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia

La Doctora Ortiz dio un cordial saludo y bienvenida a los presentes, e indicó que la finalidad del evento era analizar todos los desafíos asociados no solamente en virtud de la ley sino las otras herramientas que están relacionadas con el uso de la tecnología, de grandes desafíos en materia de arbitraje y otras alternativas que están en el orden del día y requieren una intervención tanto legal como regulatoria. De esta manera es importante el tema de telecomunicaciones, de allí ese primer panel que hace apertura a la agenda académica prevista la cual atiende a que sin conectividad muchas personas no pueden ejercer o acceder a la justicia digital.

De esta manera indicó que lo que se pretende en este marco de equidad y de Justicia social es que se genere un conjunto de herramientas para lograr efectivamente el ejercicio de una justicia efectiva a través de las tecnologías.

Finalmente, agradeció a los presentes por su participación y al Instituto, para así desear que este sea el inicio de una gran alianza para posibles formaciones y demás cursos de Justicia digital, no solamente para los operadores del sector sino para los académicos y demás que requieren el uso de las tecnologías.

PRIMERA CONFERENCIA: EL ABOGADO DEL SIGLO XXI

Ponentes:

- **Doctora Emilssen González de Cancino - Decana Facultad de Derecho Universidad Externado de Colombia**

Intervención de la Dra. Emilssen González de Cancino – Decana de la facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia

La Doctora Emilssen señaló que, aunque no es abogada en ejercicio, es necesario dirigir el pensamiento hacia los elementos centrales de la centuria, donde todavía no resulta fácil descifrar las claves de su desarrollo posterior o las ideas y los poderes. De esta manera, explicó que la pandemia puso de relieve simultáneamente la capacidad de resiliencia de los individuos, de las familias, de los grupos. Adicionalmente, la poca competencia para tolerar la soledad o la compañía forzada durante periodos prolongados y en espacios pequeños, nos acercamos peligrosamente a la violencia contra los otros y contra nosotros mismos, señalando que el índice de suicidios sigue siendo alto, por causa del aislamiento según los psiquiatras. De esta manera, la tecnología suavizó los efectos de la crisis, gracias a ella pudimos vernos, oírnos y alcanzar buenos índices de inmunidad gracias a las vacunas producidas por las grandes empresas biotecnológicas con base en las tecnologías del ARN.

De este modo comentó que hemos abandonado la búsqueda de la velocidad de la mente por el disfrute de la velocidad de los artilugios y sistemas digitales, pareciera que dudamos de todo, pero al mismo tiempo rendimos a las tecnologías el culto que nunca rendimos a las ciencias, así las tecnologías convergentes,

nanotecnología; ciencias cognitivas, biotecnología, robótica, inteligencia artificial y la ciencia de datos han acelerado los cambios de individuos y sociedades de manera exponencial porque doblan su poder mientras disminuyen su precio.

Así, se podría afirmar que tal vez el siglo XXI, es el siglo de las tecnologías, cada vez más estás tecnologías conquistan mayores espacios en la vida cotidiana, atrapada en su red por su capacidad para elaborar lo que Stefano Rodotà, en su libro "La vida y sus reglas", califica como infinita producción de fines, las tecnologías nos colocan una infinita gama de fines que ellas nos ayudarían a lograr, por ejemplo, reproducción según la voluntad de los individuos, es decir, las barreras de la de la infertilidad o de la esterilidad superadas por las tecnologías.

Por lo tanto, cuando el desciframiento del genoma humano nos indicó que conociendo el Gen que era el causante de la enfermedad, podríamos prácticamente reemplazarlo como una pieza mecánica, gracias a las tecnologías, la inmortalidad, especialmente con los temas de la clonación, la posibilidad de tener individuos idénticos a otros individuos para no morir en realidad para perpetuarnos a través de otro cuerpo o a través de otro cerebro.

De igual forma, se podría decir que este es el siglo que marca la caída del antropocentrismo, que nos está obligando a preguntarnos por los elementos definitorios de lo humano, estos siempre se han fundamentado en criterios elegidos por el mismo hombre, que nos separa de las otras especies. Por lo que, elegimos pensar, hablar, reír, sentir y todo esto está sufriendo un terremoto de grandes proporciones. Se ha señalado cómo influyen en desdibujar los límites y los elementos esenciales de lo que es humano, ya se habla de la igualdad total de las especies incluso sostenida con verdaderos argumentos biológicos y científicos.

De esto, surgen proyectos, como el proyecto del genoma humano, el cual partió de la base que el hombre era superior y, por lo tanto, debería tener más de cien mil

genes, porque eso era lo que lo caracterizaba, y después los genetistas mostraron que no llegamos a los 50.000. Por lo tanto, tenemos que descubrir de nuevo qué es la esencia de lo humano, no el criterio biológico. Así, el movimiento transhumanista, los *cyborgs,* como el *cyborg* inglés que no puede ver los colores, pero si sentirlos, el cual dice que no son personas que porten tecnología, son tecnología, y que se han clasifico como de frontera, es decir, entre la persona y la tecnología.

Entonces qué función tendría el abogado del Siglo XXI, donde el punto de partida es una gran paradoja, también señalada por Stefano Rodotà, cuando se quiebran al quebrarse las leyes de la naturaleza, cuando el Código Civil tiene que pensar en que los plazos para establecer la legitimidad o la filiación se pueden romper. Y para esto, se acude al abogado para saber cómo nos podemos comportar, hasta donde podemos llegar y como lo podemos enfrentar. Es por ello, que se le pide a la Corte Constitucional reglamentar sobre la maternidad subrogada, las tecnologías de la reproducción asistida ya que se pueden presentar abusos. Por lo tanto, es hora de reflexionar sobre los cambios esenciales que las tecnologías introducen día a día en la vida humana, porque el derecho es vida, no es disciplina abstracta, el derecho se refiere y se mueve dentro de la vida.

De modo que, parece cierta la afirmación de Henry Kissinger referida en forma particular a la Inteligencia artificial, el cual dice que está emergiendo un nuevo socio híbrido que los humanos deben comprender y explicar, donde seríamos capaces de controlarlo, donde además de un llamamiento al derecho se impone también un llamamiento a la ética, donde el derecho y la ética son como hermanos, y estos crean normas en el ejercicio del abogado.

Los cambios que presenta la tecnología se sienten en el derecho cotidiano, tanto así, que se podría decir que están en todos los libros del Código Civil, en el libro primero de las personas, la tecnología ha puesto en vilo el concepto modular y está caminando hacia el concepto panteístico del sujeto de los derechos, es decir, los derechos no corresponden solo a la persona o a los grupos de personas, sino

corresponden a los animales, y probablemente llegaremos a las máquinas; el libro segundo, de los bienes, donde se ve que cuando adquirimos, por ejemplo, un celular, el cual contiene un sistema abstracto, unos algoritmos y unos conectores; el libro tercero de las obligaciones, el valor de la voluntad y se pregunta si la tecnología puede llegar a cambiarnos, a programarnos o a ponernos un microchip que nos haga reaccionar de una manera o de otra, si la neurociencia puede manejar ¿Dónde estaría el valor del consentimiento?, y teniendo en cuenta esto, si la Constitución se ha hecho con base en que somos seres libres ¿Los seres programados qué derecho tendrían?.

De esta manera, respecto a las obligaciones hoy todo lo que se ha elaborado respecto a extensiones de responsabilidad sobre el caso fortuito y la fuerza mayor, se tiene que tomarlo de manera distinta; el libro cuarto, de la sucesión por causa de muerte, respecto de la hibernación, cuándo entrarán los herederos, si esta hibernando pueden morir ellos antes de que él causante muera.

En los procesos se tiene un diálogo que puede favorecer a la sociedad, mirando así qué reto nos plantea la inteligencia artificial, por ejemplo, el metaverso, ya que el metaverso no va a acabar con la profesión de abogado, sino va a acabar con la de los psiquiatras, ya que paradójicamente los psiquiatras no nos podrán decir que tenemos una crisis de doble identidad porque en el metaverso vamos a tener más de dos identidades, por lo que se debe plantear como se puede usar como está herramienta, sin perder la identidad.

Por lo tanto, no sé sabe a ciencia cierta hasta dónde avance la inteligencia artificial, por ejemplo, si un juez usa inteligencia artificial no puede perder de vista que la actividad de juzgamiento es una actividad de mucha responsabilidad y las máquinas aún no la tienen. Se está en el cruce de dos desconocimientos, el desconocimiento cabal de lo que es y cómo funciona el cerebro humano y el desconocimiento cabal de todas las redes neuronales, que apenas la tecnología cuántica empieza a manejar. De tal manera que toda la información que nos puede brindar la

inteligencia artificial hasta ahora son fuentes, que también el juez y el abogado tienen que estudiar y contrastar, mirar que sesgos posibles pueden tener y asumir su labor de juzgamiento, ya que hoy se le pregunta a *ChatGPT* ¿qué es una acción de tutela o una acción de constitucionalidad? y no nos da la definición acertada debido a que la trae de otros países más no de nuestro país, por ejemplo, el control de constitucionalidad que más se tiene en Colombia es un control difuso.

Así, respecto al metaverso, se tiene que mirar cómo se debe analizar las distintas realidades, esto teniendo un espíritu crítico, ya que ahora el juez y el abogado no pueden renunciar a su responsabilidad, más cuando se tienen en sus manos la vida de las personas, pues el derecho es una ciencia de la vida, no es aún la tecnología. Se debe pensar en la vida y en su mejora, en soluciones más justas y equitativas, desarrollándose junto con el apoyo de la tecnología.

Finalmente, agradeció la invitación y citó las palabras de Max Tegmark, en su libro “Vida 3.0”, el cual dice que estamos en la época del diálogo sobre estos adelantos, y se debe recordar que en una democracia cuando se elige, no se elige solamente los días de votación, ni a las personas que van a ser presidentes, ni siquiera jueces, se elige verdaderamente otros días y otras maneras, es decir, es una invitación de un físico a aprovechar las bondades de “Vida 3.0”, una vida fundamentalmente regida por la tecnología pero también ver cuál será nuestro papel en relación con ellas.

PRIMER PANEL: IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC EN EL SECTOR JUSTICIA Y LA CONECTIVIDAD COMO PRESUPUESTO

Moderadora:

- **Ana María Castellanos - Docente U. Externado**

Ponentes:

- **Sandra Milena Urrutia - Ministra TIC**
- **Sandra Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones U. Externado**

Intervención de la Dra. Ana María Castellanos - Docente U. Externado

La Doctora Castellanos, dio la bienvenida y las gracias a las personas presentes y conectadas por las diferentes redes, así comentó que el tema a tratar es la implementación y la conectividad como presupuesto, así expresó que admira el sector en que trabajan, ya que es gran un reto. Señaló cuatro factores del porque la tecnología es un reto: (i) La velocidad del avance, puesto que es complicado mantenerse al día, (ii) Tiene una capacidad que se va aumentando progresivamente; (iii) No hay una meta o un punto final para su desarrollo, (iv) El mundo va a cambiar por tecnologías que en este momento no están inventadas, por lo tanto, la incertidumbre también está latente.

De esta manera, manifestó que últimamente esta presente el debate de *ChatGPT* y el metaverso, y parte de la crítica constructiva que se le hace al sector jurídico, es que los abogados logran tomar la tecnología y replicar lo que hacemos todos los días de la misma forma. Si se ve el metaverso, es la misma audiencia que hubiéramos podido tener en presencial, pero en la figura del metaverso sin ninguna novedad detrás o más allá de la herramienta que se utilizó.

Por lo tanto, la tecnología es la que va a brindar las herramientas para hacer el cambio en la justicia que necesitamos, para que sea más eficiente. El cambio se necesita hoy, ya que unas cifras de un proyecto mundial de justicia presentadas en el año 2019, reflejaba que existen 253 millones de personas en el mundo en extremas condiciones de injusticia, según la investigación del futuro de la justicia de Richard Sowski del 2019, el 54% de la población mundial no tiene acceso a la justicia, y adicionalmente en ese mismo reporte se señala que 4.5 billones de personas carecen de instrumentos jurídicos para acceder a los servicios a los que tienen derecho.

Finalmente, comentó que le pregunto a *ChatGPT* ¿qué vamos a hacer con la implementación?, y este respondió que algunos temas importantes a considerar para la implementación de las TIC en el sector de la justicia son: (i) seguridad, las TIC deben estar diseñadas para garantizar la seguridad de la información y la privacidad de los usuarios; (ii) accesibilidad, las TIC deben ser accesibles a todas las personas incluyendo aquellas con discapacidades; (iii) capacitación, es importante capacitar a los usuarios y al personal de la justicia para que puedan utilizar las herramientas TIC de manera efectiva; (iv) integración, las TIC deben integrarse en los procesos y procedimientos existentes para maximizar su eficacia y eficiencia; (v) infraestructura, es necesario tener una infraestructura tecnológica adecuada para soportar las TIC en el sector de la justicia; (vi) cooperación, la implementación de las TIC en el sector de la justicia puede requerir la cooperación y coordinación de varias partes interesadas, como el poder judicial el gobierno los abogados y las empresas de tecnología.

Pregunta: ¿Qué temas están priorizando para la implementación de las TIC en el sector de la justicia en Colombia?

Intervención de la Dra. Sandra Milena Urrutia - Ministra TIC

La Dra. Urrutia, dio las gracias a los presentes y comentó que estos temas nos hacen pensar cómo sería ese sujeto de derecho, como se abordaría esas diferentes situaciones que se presentan ahora con estas nuevas tecnologías, que cada día asombran, y en donde los límites no existen. Lo cual todo sería más fácil si todas las tecnologías fueran en beneficio de la sociedad, que es lo que se espera, pero aquí los dilemas éticos siempre van a estar presente, porque si bien la tecnología es un medio jamás podrá ser un fin, el fin es la preservación de la sociedad y sobre todo la de la exaltación de sus valores.

De esta manera, resaltó que hay tres principios fundamentales que deben aplicar los abogados; (i) la tecnología es un gran aliado, es muy necesario para temas de eficiencia, para poder organizar la información, y en este caso, para el acceso a la justicia. Lo cual corresponde un reto fundamental para Colombia debido a que se considera un país desconectado, ya que hoy en día solo el 60% de la población colombiana está conectada, y si se va a la ruralidad solo está conectada el 28.9%. Para pensar en inteligencia artificial, en metaverso, en *Blockchain* y todo lo que implica la tecnología, primero se tiene que ver la realidad del país y por ello se debe empezar por lo básico, que es que todos tengamos esa igualdad de acceso a la tecnología y es la conectividad, y por lo tanto, así quedó el Plan Nacional de Desarrollo, lo que hizo fue vincular a toda la sociedad a través de unos diálogos en conjunto a las regiones en los cuales se recibió las solicitudes de los colombianos y se plasmó en el actual Plan Nacional de Desarrollo, así la tecnología está inmersa en todos los sectores y en todas las transformaciones. Por ende, en el sector de las TIC se abordan dos temas muy importantes, la conectividad y la transformación digital.

Por lo tanto, lo primero que se debe hacer es llevar conectividad a los pueblos para que los juzgados puedan tener acceso y los ciudadanos puedan tener lo mínimo, que es consultar sus procesos desde su casa o desde los centros digitales. De la misma manera, se está trabajando con el Consejo de Estado en el SAMAI, el cual está revolucionando la justicia administrativa, y desde el Ministerio se está dando unos lineamientos muy claros sobre la seguridad digital, se ha expedido unos protocolos claros para proteger los datos y la información, y la creación de la plataforma REDAM, para aquellos deudores de alimentos y que la justicia tenga la posibilidad de visibilizar ahí quienes deben alimentos.

Intervención de la Dra. Sandra Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones U. Externado

La Dra. Ortiz señaló que cuando se tramitó la ley se hizo alusión a que temas tenían que tratarse, por lo tanto, el tema de seguridad es un tema trascendental porque estamos manejando procesos donde hay información sensible, donde se requiere garantizar esos mecanismos de seguridad y sobre todo el tratamiento de los datos que se está recopilando en los procesos judiciales.

De esta manera, la ley hace alusión al tema de la brecha, es decir, que las zonas rurales y las personas con discapacidad o las personas que no tienen conectividad, no pueden acceder si no tendrán que recurrir a la forma tradicional, por lo tanto, la apuesta que se está haciendo por parte del Ministerio se dirige a la conectividad rural, y como se puede cerrar esta brecha. Por lo tanto, se debe entender las diferentes necesidades que se tienen en la Colombia profunda.

Desde la Academia, el análisis se realiza desde los cumplimientos y la financiación que tiene que darse para la conectividad. Y, desde el Departamento se ha considerado que el financiamiento de la conectividad no solamente tiene que ser propiamente responsabilidad del MinTIC, sino que se deben realizar alianzas con los demás entes ministeriales, principalmente en el ámbito de Justicia, para lograr

el acceso, porque lo que garantiza las tecnologías es el ejercicio de otros derechos y tener una justicia eficiente.

Así mismo, el plan que está desarrollando el Ministerio de Justicia con el Consejo Superior de la Judicatura, es determinar la capacidad de conocer por parte del operador jurídico, que es el uso de las tecnologías, cuál es la finalidad y para que lo requiero. Por lo tanto, si se quiere tener justicia eficiente se debe tener un buen despliegue de herramientas e instrumentos. Para lograr una interacción permanente es necesario que el juez se informe y conozca las tecnologías de la información y la utilidad que le reportan a su ejercicio y en la actividad que imparte.

Pregunta: ¿Qué herramientas, capacitación, formación se están tomando para que esa brecha se vaya disminuyendo?

Intervención de la Dra. Sandra Milena Urrutia - Ministra TIC

La Dra. Urrutia trajo a colación el programa del MinTIC “Uno, dos y tres por TIC”, que tiene como finalidad aprender el uso seguro de la tecnología, donde no solo tenemos que mirar lo positivo de la tecnología, sino que también se tiene que mirar el manejo de la información y los riesgos que esto hoy en día está implicando para la salud. La pandemia incrementó los problemas de Salud Mental, por lo que se tienen dos identidades, la física y la de redes sociales, por lo tanto, hoy se potencializa para lastimar al otro, esto es lo que hoy se denomina “ciberbullying”, que afecta no solo a los niños sino también a los universitarios y sobre todo a las mujeres. En conclusión, el programa busca enseñar que la tecnología es una ventaja maravillosa, pero también se debe de cuidar el ser.

De igual forma, se está enseñando a alfabetizar, hacer pedagogía para que las tecnologías sean utilizadas para la productividad, y de esta manera se han lanzado unos cursos en asocio con el ICETEX. Donde se está formando a jóvenes que terminaron el bachillerato y no tienen la posibilidad de acceder a la educación superior. Se enseñan temas básicos en fundamentos de analítica de datos, en programación en seguridad digital, y así motivarlos a que vean la tecnología como

una fuente de riqueza y de productividad. Así mismo, están lanzando unas convocatorias para que, desde economía digital con los emprendedores y empresarios a enseñarles sobre Marketing digital, a poner sus productos en línea, y desde el turismo, en ver como la tecnología apalanca esos proyectos productivos que están en región.

Igualmente, desde el medio ambiente, se le enseña al agro, que la tecnología les permite tener cultivos con sensores que van a optimizar los recursos, y con los alcaldes para hacer análisis de datos y poder tener una serie de tecnología al servicio de la sociedad que acerque a sus ciudadanos, y así poder mejorar la calidad de vida de los Colombianos.

Intervención de la Dra. Sandra Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones U. Externado

La Doctora Ortiz, señaló que el CONPES 4024, el cual se expide en el marco de la pandemia, genera la posibilidad de entender que es un expediente digital y las acciones por parte del funcionario y por las partes.

Si bien la ley hace una aproximación a los temas de transformación digital, se debe hacer una armonización de estos, en los procedimientos, en el manejo de la transformación de todo el sector de la justicia, por ejemplo, en el caso del Consejo de Estado llevar todos los procesos en un expediente digital.

De esta manera, uno de los objetivos que tiene el CONPES es tener al año 2025, 3000 despachos totalmente digitalizados y con mecanismos de acceso y transparencia, es por ello, que desde el Ministerio también se capacita en el uso de las tecnologías. Un aspecto fundamental, es que en el ámbito de la ruralidad nunca hubo mapeo de cuantas personas efectivamente ejercieron sus derechos o hicieron reclamaciones en la justicia, por lo tanto, es la oportunidad de contribuir o hacer estos reportes para identificar cuántas personas acceden a la justicia.

Así, desde la Universidad se ha evidenciado que las personas no acceden al correo electrónico sino efectivamente su mayor disponibilidad o tiempo lo dedica a las redes sociales, sin la posibilidad de interactuar con el gobierno y todas los demás mecanismos que hay, para que en efecto puedan acceder efectivamente a la justicia y a los demás portales que tiene el Estado. Por lo tanto, no solo se necesita un proceso de transformación sino efectivamente la apropiación de esas tecnologías y la finalidad que tienen esas tecnologías para la vida de cada uno de los ciudadanos.

Pregunta: ¿Quién más participa para potencializar está implementación?

Intervención de la Dra. Sandra Milena Urrutia - Ministra TIC

La Doctora Urrutia comentó que con este reto se busca trabajar con cualquier aliado que ayude a cerrar la brecha, y actualmente se está trabajando con las bancas multilaterales como el Banco Mundial, con el cual se trabajó de manera articulada con el Departamento Nacional de Planeación para poder focalizar diferentes necesidades. Por ejemplo, de esta manera se está ayudando al Ministerio con el estudio sobre la conectividad en el Amazonas. Por lo que en el actual gobierno se comprometió en conectar a Colombia en un 85%, y en esa medida se busca una alianza con los operadores que hoy ya existen en la región que son los pequeños operadores y los operadores de internet comunitario, que es una modalidad nueva, que son asociaciones de usuarios que están prestando el servicio de internet. De esta manera, con las bancas multilaterales se pretende analizar las necesidades de cada parte del país, y en diferentes aspectos cada una.

Intervención de la Dra. Sandra Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones U. Externado

La Doctora Ortiz señaló que teniendo en cuenta la estrategia diseñada por el MinTIC, es importante analizar que países tienen estrategias de éxito para mirar lo que se quiere desde la infraestructura, y sobre esto un caso de éxito es Brasil, que desde el año 1994 está hablando de justicia digital, y demás como Chile, Ecuador, Uruguay, Costa Rica. Además desde la pandemia, que fue vital en todos los

sectores, sobre todo para la administración del Estado, fue esa aproximación de modificar los procesos, y mirar como la tecnología es un aliado para llegar a que podamos tener respuestas por parte de la administración y agilizar ciertas dinámicas.

De esta manera, se puede mirar el caso de China, que siempre ha apostado a la justicia digital, que tiene los robots y temas digitales orientados a tres enfoques concretos (i) conductas peligrosas, (ii) la inteligencia artificial en fraude de tarjetas de crédito y (ii) algunos tipos de delitos asociados con robo, pero si se mira el entorno regional está Chile, que desde el 2017 le está apostando a la digitalización y creación de mecanismos de autentificación digital para que las personas accedan a los procesos y puedan notificarse en los procesos.

Por lo tanto, gracias al uso de la tecnología en el ámbito de la justicia podemos evitar las inconformidades latentes de los ciudadano, pues efectivamente el ciudadano podrá entender y estar permanentemente haciendo un seguimiento de sus procesos. Es por ello que la digitalización de los trámites es necesaria, por lo que nos hace falta un sistema integral de gestión de los expedientes. De esta manera se debe apostar a la conectividad para que llegue a estas zonas que efectivamente demandan derechos, por ejemplo, nuestros territorios indígenas, donde puedan reclamar y hacer ejercicio a sus derechos, como la protección de su territorio.

Una de las experiencias que no han sido tan exitosas en la región es el caso de México, que tiene una gran reforma constitucional y no avanzado en estos temas, por lo que la invitación que se hace es que la transformación en Colombia en el tema de la justicia, donde el cuatrienio 2021 – 2025, que está liderado Ministerio de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura tenga ejecución de sus pilares y los objetivos por los cuales fue concebido, donde se pueda identificar los mecanismos para capacitar a las personas y así mejorar la eficiencia en la capacidad de resolver los conflictos por parte de la administración de justicia, y de esta, manera cumplir

con uno de esos objetivos, que es garantizar la igualdad que se busca para todos los ciudadanos en Colombia.

De igual forma, es importante ver el acceso de las personas con discapacidad para que pueden acceder también a los servicios de justicia, no solo para las personas con discapacidad auditiva y visual, sino otras discapacidades. Así mismo, agregó la necesidad de una política integral de servicios públicos, porque no solamente es la conectividad, sino la energía, pues sin energía no se puede desarrollar la conectividad.

Pregunta: ¿Hay algún caso en Colombia de justicia eficiente e implementación de las TIC?

Intervención de la Dra. Sandra Milena Urrutia - Ministra TIC

La Doctora Urrutia comentó que desde la Jurisdicción Especial para la Paz, se tiene sus procesos y sus pruebas en el mundo digital, así mismo en la Superintendencia de Industria y Comercio en las acciones jurisdiccionales, ya se tiene carpeta digital completamente interoperable y con todas las funcionalidades. Además, “SIC Facilita”, es una muestra de cómo un ciudadano a un clic puede tener la oportunidad de reclamar ante una empresa de servicios de telecomunicaciones y postales con solo incluir los datos.

De igual forma, en La Vega, Cundinamarca, se logró utilizar las redes de la radio de RTVC, de nuestro canal público de televisión y conectar cuatro escuelas, donde se consiguió al usar dicha infraestructura darles la oportunidad a sesenta niños de primaria tener acceso al internet.

Pregunta: ¿A dónde vamos a llegar en el corto, mediano y largo plazo? ¿A dónde quisieran ustedes que llegáramos?

Intervención de la Dra. Sandra Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones U. Externado

La Doctora Ortiz reflexionó que al escuchar las memorias de la Doctora González, se debe replantear de alguna manera la forma como se tiene que abordar la formación del abogado, y cuál es la finalidad que tiene el uso de las tecnologías en su ejercicio profesional. Donde los marcos éticos es algo que toca tener muy presente, ya que cuando se mira la guía que se elaboró para la utilización de la inteligencia artificial, siempre hay una responsabilidad de la persona que genera la inteligencia artificial. Y, donde el trabajo de la Corte Constitucional, con su gran volumen de sentencias, la herramienta que se ha generado para seleccionar las sentencias y se dé una línea decisoria, es una aplicación efectiva de la inteligencia artificial.

De esta manera, mirando el caso del juez que profirió el fallo basado en inteligencia artificial, reflejó que la herramienta todavía no está entrenada, ya que el fallo alude a otras jurisdicciones y no está reconociendo la ley. Por lo tanto, quedan largos procesos de entrenamiento y de formación, donde se debe aludir que cuando no hay una buena conectividad, por más desarrollos que se tengan, no se va lograr tener una justicia con los objetivos que se plantean y a las metas propuestas. Así que se debe tener una articulación de un seguimiento efectivo y haciendo un escrutinio porque los CONPES tienen unas metas, y no ha habido un seguimiento efectivo de los resultados de este CONPES del 2021.

Finalmente, hizo alusión que se debe hacer un seguimiento de las políticas y una apuesta de generar esas alianzas, no solamente con organismos multilaterales sino con los otros ministerios para fondos de conectividad y así garantizar la conectividad para todo el país.

Intervención de la Dra. Sandra Milena Urrutia - Ministra TIC

La Doctora Urrutia comentó que hay muchos retos, ya que tenemos un país desconectado, una población que no sabe utilizar la tecnología, una brecha en dispositivos, y el reto que se asume es lograr ese 85%, y así realizar una suma de esfuerzos, como con el MinEducación para ofrecer conectividad a las escuelas, y así con los centros digitales lograr que las 46.000 instituciones rurales del país tengan internet, así mismo de la mano con el SENA impartiendo cursos, donde se mira que hay mucho talento, donde lo que se tiene que hacer es acercarlos.

De esta manera, comentó una frase de Alexander Torre Negra, que dice que “uno no se debe enamorar del medio sino del fin”, y buscando también con el creador de Platzi, Freddy Vega, como ellos lograron salirse del común, y que sus sueños hayan sido conquistados, y así ver como la tecnología es algo amigable. Por lo tanto, ese es uno de los retos, motivar a los colombianos para que usen la tecnología para la productividad y así lograr hacerles ver en las regiones que la tecnología es la oportunidad de generar nuevos empleos, y en el caso del Gobierno y la justicia, de acercarse al ciudadano de una manera más ágil, de ser más transparentes, la ventaja de publicar en las páginas web la información, hoy en día se tiene el portal GOV.CO, donde se tienen más de siete mil datos, que se puede usar para analizar la información.

Finalmente, comentó que es necesario la seguridad digital, saber usar las TIC, y el reto que se tiene es conectarse, generar la democratización de las TIC, así causando oportunidad y riqueza, y que en la justicia no sea tan complicado el acceso, pensar que Colombia tiene una diversidad, grupos indígenas, grupos afros y comunidades diferenciales, personas con discapacidad, por lo que, los sistemas deben permitir el acceso a todos.

SEGUNDO PANEL: LAS RELACIONES ENTRE DERECHO, JUSTICIA Y TECNOLOGÍA

Moderadora:

- **Eudith Baene - Secretaria General del ICDP**

Ponentes:

- **Ulises Canosa Suárez - Presidente del ICDP**
- **Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP**

Pregunta: Respecto del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 ¿Cuál fue la concepción de estas normas?

Intervención del Dr. Ulises Canosa Suárez - Presidente del ICDP

El Doctor Canosa comentó que en el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, desde el año 2003, cuando se empezó a redactar el Código General del Proceso, se pensó en abrir las puertas para el uso de la tecnología en la actuación del proceso, y eso explica por qué en el CGP deben estar incluidas varias disposiciones, incluso un plan de justicia digital, que después no se puso en práctica totalmente, pero está ahí, es decir, esta la puerta abierta para que la tecnología ingresara al proceso civil.

En el año 2020, en momentos de pandemia, el Instituto reaccionó rápidamente, en la primera declaración de emergencia económica, por lo que redacto un borrador del Decreto 806, que se entregó en ese momento a la entonces Ministra de Justicia, Margarita Cabello, y que no se pudo expedir en la primera emergencia, porque hubo oposición a que se usara tan ampliamente la tecnología en el proceso. Sin embargo, la realidad terminó derribando esas prevenciones porque como se empezó a extender la vigencia de las medidas de aislamiento. Por lo que finalmente en varias reuniones que se tuvo con el Ministerio de Justicia se llegó a la conclusión que era

fundamental reactivar el aparato jurisdiccional, de esta manera, en una reunión se dijo que una sociedad no puede estar sin sus jueces, el ciudadano no puede resolver sus conflictos directamente, y eso dio lugar al Decreto 806 del año 2020.

Así, después de la expedición del Decreto pasaron dos años donde se reflexionó si se dejaba morir el decreto o si se convertiría en legislación permanente, después de tantos debates se decidió apoyar la creación de la Ley 2213, con el apoyo del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, y es por esto que la Ley 2213 en sus primeros 8 artículos le entregaron la posibilidad al juez para que en cada caso defina las mejores medidas en protección de los derechos fundamentales. De esta manera, la tecnología hace que el proceso sea más eficiente y más económico, además, permite con la buena dirección del juez garantizar plenamente los derechos fundamentales de quienes intervienen en la actuación procesal.

Pregunta: ¿Cómo fue este tema respecto de la nueva norma y el decreto para las firmas de abogados?

Intervención del Dr. Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP

El Doctor Parra comentó que se vivió incertidumbre al principio de la pandemia, pero fue de gran ayuda la expedición del Decreto 806, porque permitió que los clientes pudieran remitir los poderes sin necesidad de ir a una notaría, y también respecto a los términos fue un gran avance, ya que ahora se puede enviar un correo, lo que hace mucho más amigable respecto a temas de contaminación y de ahorro del tiempo, además, ya no se tiene que ir a las salas de audiencia, ni hacer ir a los testigos, ni a los clientes para que eventualmente tenga que reprogramarse las audiencias.

Por lo tanto, todo esto nos ha permitido justamente demostrar que la tecnología puede utilizarse en el proceso judicial, que así se ha hecho con los grandes resultados que se tienen.

Pregunta: ¿Ley permite el uso de la inteligencia artificial?

Intervención del Dr. Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP

El Doctor Parra respondió de manera afirmativa a la pregunta, ya que hoy se discute la realidad de que el juez puede hacer uso de la inteligencia artificial y en qué condiciones, entonces se pregunta si la inteligencia artificial puede fallar de forma automática o siempre la decisión debe venir del juez. Adicionalmente, comentó que la tecnología y en particular el uso de la inteligencia artificial debe aprovecharse, además, si se revisa la ley estatutaria ya se hablaba incluso de la tecnología al servicio de la administración de Justicia, lo mismo se encuentra hoy con los distintos códigos procesales, y que viene a coger mayor fuerza con la Ley 2213, la cual no se refiere expresamente a la inteligencia artificial, pero tampoco lo prohíbe, porque el objetivo de esta ley era dejar el marco abierto a cualquier avance tecnológico para no enmarcarse en una sola tecnología.

Así mismo, respecto del principio de neutralidad tecnológica se debe estar abiertos a las nuevas tecnologías, la tecnología es totalmente cambiante y es importante destacar que en Colombia que quien debe fallar es el juez, por lo tanto, es él quien puede hacer uso de la inteligencia artificial para identificar jurisprudencia y eventualmente para la proyección del fallo, pero siempre con el control de él, revisando efectivamente qué es lo que genera la inteligencia artificial.

De esta manera, comentó que algunos ya hablan de decisiones automáticas, las cuales se tienen que dejar para más adelante y revisar el tema con mayor detalle, así se ha dicho a nivel internacional sobre la inteligencia artificial que se debe utilizar en lo que se denomina como disputas de baja intensidad, que es el ejemplo clásico, de casos de consumidores por volumen, donde las decisiones no varían. Lo que se hace es una línea jurisprudencial, sin embargo, pueden traer algunos riesgos. Pero si se usa la inteligencia artificial para la justicia predictiva, puede surgir diversas

críticas ya que se va a ver siempre cual va a ser el sentido del fallo, por lo que se vuelve estática la jurisprudencia.

De igual forma, se habló sobre la importancia de los sesgos discriminatorios en el uso de la inteligencia artificial, donde se tiene el reconocido caso de compas, donde se descubrió justamente que ese algoritmo tenía un sesgo racista que generaba errores especialmente frente a ciudadanos afrodescendientes y favoreciendo erróneamente a blancos, estos sesgos se pueden generar por la información con la que se alimentan, por lo tanto, se dice que para todos los casos de la administración de justicia el algoritmo debe ser público, para que se pueda mirar cuáles son sus errores y se pueda entender su funcionamiento.

Por lo que, en la Unión Europa se encuentra identificado el riesgo del uso de sistemas de inteligencia artificial en la administración de justicia, ya que puede eventualmente tener efectos en el derecho a la tutela judicial efectiva y en un juez imparcial. De esta manera, en ejercicio del principio de igualdad, lo cual es importante en el *ChatGPT,* pues si se entra dice que esto puede generar información incorrecta y sesgada, y que tiene limitaciones a eventos posteriores al 2021, y si se pone las preguntas que le hizo el juez de tutela, arroja diferentes respuestas e inclusive a muchos de esos casos les dijo que les recomienda consultar con un abogado especializado. En otros casos dice que no tiene la capacidad para tomar decisiones jurídicas ni tener conocimiento de la ley. Por lo que el juez, al utilizar esa información, debe hacer un control juicioso para confirmar que efectivamente la información que está arrojando *ChatGPT* es cierta, y haga un contraste real y una confrontación de esa información.

Pregunta: ¿Qué piensa de la utilización de la inteligencia artificial?

Intervención del Dr. Ulises Canosa Suárez - Presidente del ICDP

El Doctor Canosa señaló que recordar la historia ayuda a comprender el futuro y a proyectarse, de esta manera felicitó a los jueces que se han atrevido a ser pioneros en la administración de justicia en el uso de la tecnología, merecen un

reconocimiento ya que van un paso más adelante respetando los derechos fundamentales, ese tipo de ejercicios permite identificar las oportunidades de mejora, pues abren camino y enseñan a lo demás las alternativas y posibilidades.

De esta manera, señaló que las demandas de consumidores, el proceso monitorio, poner los datos de notificación de las partes, y liberar el requerimiento del pago automáticamente, notificarlo en la dirección y admitirlo, y si el demandado rechaza debe explicar los motivos y las pruebas, y escenarios donde se podría aplicar a determinados casos la inteligencia artificial, de esta manera se agiliza la justicia y será más eficiente.

Por lo tanto, la inteligencia artificial tiene que estar parametrizada objetivamente y la parametrización tiene que ser pública, en la medida en que eso se logre para disminuir los sesgos que los seres humanos tienen, de igual forma el respeto al principio de igualdad, ya que se debe respetar el precedente, sin embargo, siempre habrá la posibilidad de que el juez se separe de las líneas jurisprudenciales de acuerdo a la ley. Así se debe utilizar estas correctamente para ir avanzando, y poder beneficiarnos de la inteligencia artificial para la administración de justicia.

Preguntas: ¿Qué piensa de la utilización de esta herramienta dentro del proceso?

Intervención del Dr. Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP

El Doctor Parra inició con la frase del *CEO* de *Microsoft*, donde señala que el metaverso ya está aquí y no solo está transformando la forma de ver el mundo, sino también nuestra forma de participar en él.

Así mostró las fotos de la primera audiencia en el metaverso, y comentó que respecto a esto unos están a favor y otros están en contra, para el Doctor es importante esta iniciativa, ya que aunque no es la primera audiencia en el mundo, ha sido objeto de críticas. De esta manera, al principio de la pandemia con la

virtualidad se daban muchas críticas, por ejemplo, desde la inmediación puesto que se decía que la virtualidad deshumanizaba la justicia, y realmente esto no sucede. Por ejemplo, una crítica que se realiza es en el caso donde dentro de un proceso el apoderado de la demandante solicitó que la audiencia inicial se llevara a cabo en el metaverso, y el demandado estuvo de acuerdo, de lo que se concluye que esto es una opción de las partes. No sé les puede obligar, y en el caso de que una de las partes no tenga el acceso a medios tecnológicos, el juez tiene que velar por la protección de los derechos de estas y así tomar las medidas necesarias para cada caso.

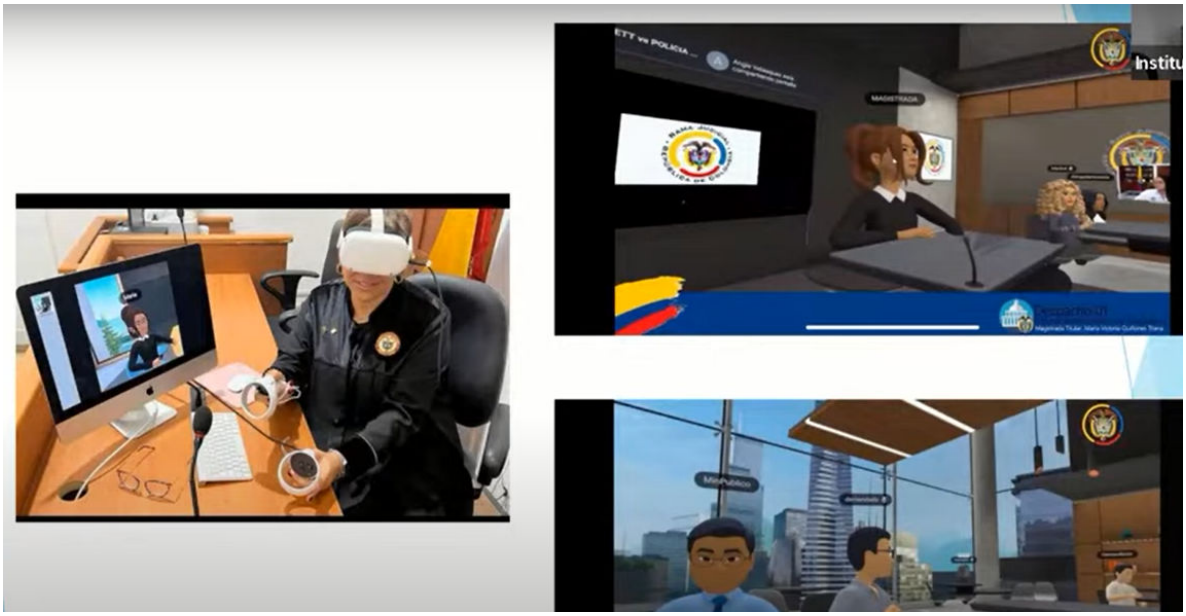

Intervención del Dr. Ulises Canosa Suárez - Presidente del ICDP

El Doctor Canosa comentó que en el caso de que las partes soliciten la audiencia en el metaverso, haría mal el juez en considerar que la videoconferencia es mejor, ya que si tiene todas las herramientas posibles para realizarlo se debería hacer.

De esta manera, el avance tecnológico se va a dar hasta un punto donde los avatares serán idénticos a la realidad, por ejemplo, con las expresiones, de tal manera que ya será un holograma prácticamente igual a cada una de las personas que lo usen.

Intervención del Dr. Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP

El Doctor Parra expresó que otro punto importante era que en la audiencia inicial no se practicaron las pruebas, sino que los testimonios decretados se iban a practicar presencialmente, de igual forma otro punto de crítica es el auto en que se utilizó *ChatGPT*, para algunas partes de la decisión, no para temas jurídicos, sino para explicar qué es un avatar, cuál es el método más efectivo para verificar la autenticidad de quienes se conectan a una audiencia virtual y los métodos de verificación en el metaverso.

Intervención de Eudith Baene - Secretaria General del ICDP

Es importante no solo verle lo negativo a esta situación sino también lo positivo, donde también se puede utilizar para la práctica de pruebas más adelante, por ejemplo, la víctima que ha sido violentada que no quiere ver a su victimario, pues esto es una muy buena forma de hacerlo para empezar. Lo que se tienen es el miedo a lo nuevo, pero en realidad esto tiene muchas ventajas, como en los niños, mujeres, adulto mayor, o por ejemplo, en las cortes para cambiar los nombres reales de las personas.

Pregunta: ¿Cómo podemos llevar esto a que sea una realidad en todos los juzgados? ¿Necesitamos un protocolo de audiencias?

Intervención del Dr. Ulises Canosa Suárez - Presidente del ICDP

El Doctor Canosa comentó que en Colombia se está en mora de tener un protocolo de audiencias, y aplaude lo que han hecho los jueces del país para ir generando prácticas ante esas nuevas realidades, por lo que es conveniente que el Consejo

Superior de la Judicatura, en el cual se prevea, por ejemplo, que la cámara siempre tiene que estar en encendida en la medida de lo posible, las personas deben mirar al juez a la cámara, y se le tienen que advertir a las personas que no pueden recibir ningún tipo de ayuda, sino que la declaración debe ser espontanea, por lo que puede ser de ayuda traer varios ejemplos internacionales para tenerlos en cuenta.

Intervención del Dr. Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP

El Doctor Parra comentó que está de acuerdo con tener un protocolo de audiencias, y enfatizó que este debe ser urgente, sobre todo para que exista una línea general de que se debe hacer en la audiencia, por ejemplo, que hacer respecto a la cámara o un el caso de la desconexión de la red, si alguna de las partes cree que puede que el testigo este acompañado, este leyendo o esté siendo inducido en la forma de dar sus respuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay protocolos internacionales donde se puede hacer un paneo 360 grados, no apagar el micrófono y demás cosas que pueden ayudar a la justicia.

Pregunta: ¿Qué opina de la inmediación y el lenguaje no verbal en la práctica de las audiencias virtuales?

Intervención del Dr. Jairo Parra Cuadros - Docente Universidad Externado y Miembro del ICDP

El Doctor Parra comentó que desde que se expidió el Decreto 806 y ahora con la Ley 2214, muchas personas repetían que se desconocía la inmediación en las audiencias virtuales, y en la opinión del Doctor la inmediación se mantiene, como es el caso en la práctica de pruebas por medio de las TIC. Es importante entonces entender qué es la inmediación y cómo se presenta en las audiencias virtuales, la inmediación ha sido entendida como esa participación personal y directa del Juez

en la producción de la prueba, lo que significa que el juez tiene que estar presente al momento de práctica de la prueba, y en la audiencia virtual el juez está presente en el debate probatorio, dentro de otra pantalla de forma personal y directa, con la atención puesta en el desarrollo de la audiencia, por lo tanto, no se puede confundir personal y directa con presencialidad.

De igual forma, otra función de la inmediación es eliminar interferencias, busca evitar esos errores de la transmisión de información por medio intermediarios, es decir, busca eliminar las barreras entre el juez y la prueba, en el juicio virtual no hay intermediarios o interferencia entre el juez y la prueba, esto ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional al estudiar el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, aunque es muy criticado esto, no hay un método efectivo para detectar la mentira, las personas generalmente tienen una fe ciega en la memoria, pero la verdad es que los recuerdos no se almacenan como si fuera un dispositivo móvil. De esta manera dio un ejemplo dado en clase, de dibujar un billete de diez mil pesos, y muchos no lo podrán hacer porque la memoria ha estado enfocada en otros aspectos, y justamente, no porque estén mintiendo, y es por eso que el recuerdo que se tiene de ese billete no está tan intacto por más de que se haya visto y tenido en sus manos. De esta manera, se debería desechar esa idea de que el nerviosismo, la sudoración, los tics sirven para algo de la valoración, al contrario, puede ser una fuente de irracionalidad, de errores en el proceso judicial y arbitrariedad.

Pregunta: Desde el 2020 hay una decisión de la Corte Constitucional donde analiza los pantallazos de *WhatsApp* y dice que son indicios, luego viene la Comisión Nacional de Disciplina Judicial dice que son documentos, luego la Corte Suprema de Justica emite el año pasado una decisión donde recoge todo y unifica esto. ¿Qué opina de esto?

Intervención del Dr. Ulises Canosa Suárez - Presidente del ICDP

El Doctor Canosa, comentó que en esos casos hay que aplicarle las normas del Código General del Proceso que se le aplican a los documentos, por lo que los documentos se presumen auténticos, por lo tanto, el pantallazo de WhatsApp se presume auténtico, al presentarlo a la contraparte se reconoce la autenticidad y si la otra parte guarda silencio y no presenta contradicción frente a este pantallazo quiere decir que acepta la veracidad y autenticidad de dicha prueba, por lo que no se puede entrar en dudas, ya que se entraría en un campo de inseguridad absoluto que atentaría contra la seguridad y el orden público.

De esta manera, si la otra parte no tacha de falso el documento, este se presume autentico, y donde si dice la parte sostiene que no es totalmente autentico porque se editó el pantallazo, se necesitaría de un dictamen pericial, para determinar si el documento es autentico o no.

TERCER PANEL: JUSTICIA VIRTUAL Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: REPARTO NACIONAL, TÍTULOS VALORES DIGITALIZADOS Y

Moderador:

- **Marcos Quiroz Gutiérrez - Magistrado Auxiliar C.S.J**

Ponentes:

- **Aroldo Quiroz Monsalvo - Magistrado C.S.J**
- **Martha Patricia Guzmán - Magistrada de la C.S.J**
- **Octavio Augusto Tejeiro Duque - Magistrado C.S.J**

JURISPRUDENCIA RELEVANTE

Intervención del Dr. Marcos Quiroz Gutiérrez - Magistrado Auxiliar C.S.J

El Doctor Marcos comentó que cuando se habla en general de tecnología en el contexto judicial, surge la idea del cambio con el uso de esta, por lo que puede generar miedo, actualmente ya se no se limita a hablar simplemente del documento electrónico, de la autenticidad, y de esta manera discrepa de la opinión del presidente del Instituto de que la autenticidad se presume, ya que la autenticidad se refiere a que un documento se sabe quién es su autor, y por el otro está la integridad que tiene que ver con el contenido, y estos son conceptos totalmente distintos que no se presumen en conjunto, lo que sí se presume es la autenticidad más no la integridad.

Preguntas: ¿Cuáles serían las fortalezas, los beneficios y las dificultades de establecer un reparto nacional? ¿Cuáles serían las principales modificaciones para que se dé ese ese reparto Nacional?

Intervención de la Dra. Martha Patricia Guzmán - Magistrada de la C.S.J

La Dra. Martha inició comentando que le fue difícil conectarse a la reunión, ya que es otra plataforma diferente, de esta manera son diferentes los retos que se tienen que afrontar, con ocasión del impulso de hacer unos ajustes al Código General del Proceso, por parte de la Corte Suprema de Justicia se integraron unas mesas de trabajo donde a la doctora le correspondió liderar la mesa del reparto nacional, que estuvo conformada por diferentes jueces y entidades, de las cuales se recibieron diferentes propuestas y se concluyó que se debe estar acorde con la tecnología y la actual situación, por lo que el reparto nacional es importante, ya que ayudaría a distribuir las cargas y haría que se prestará la justicia de una manera más ágil.

Después de todas estas conversaciones, se llegó a la conclusión que no era posible que todo tipo de procesos se sometiera al reparto nacional, porque no tienen todos las mismas características, por ejemplo, un proceso de pertenencia para efectos de la diligencia de inspección podría presentar algunas dificultades, por lo que principalmente, que podrían ser los procesos ejecutivos en el área civil, según la cuantía los municipales, los de circuito y en segunda instancia, por lo que se dejó redactado es la facultad del Consejo Superior de la Judicatura, quien de acuerdo a las estadísticas y a las cargas seleccionaría que tipo de procesos podrían ser objeto de reparto nacional.

De esta manera, se propuso entonces hacer ajustes al artículo 28 del Código General del Proceso, en relación con la competencia territorial, entonces pues se propuso enumerar, simplificarlo por lo que se sugirió eliminar o derogar los numerales 3, 5, 8 y 10 del artículo 28, y extender a las actuaciones previas que se realicen antes de tramitar asuntos relacionados con el ejercicio derecho reales.

Intervención de Octavio Augusto Tejeiro Duque - Magistrado C.S.J

El Doctor Tejeiro comentó que desde la Corte Suprema de Justicia se ha venido trabajando y apoyando el uso de las tecnologías, y respecto al tema del reparto nacional está de acuerdo, ya que generaría, eficiencia en la administración de justicia, que tendría algunas limitaciones de carácter tecnológico. El Código dice

que hay inspección judicial obligatoria en ciertos procesos, como el de pertenencia, el de servidumbre, declaración de bienes vacantes y mostrencos, deslinde y amojonamiento, por lo que se tiene que pensar en cuál podría ser la solución más adecuada.

Sin embargo, expresó que la repartición nacional tendría algunas dificultades como el cubrimiento nacional del acceso a internet o a un dispositivo, y que esta además iría expresa o tácitamente en contra de las normas del Código Civil que se refieren al atributo de la personalidad del domicilio, por lo que le gustaría que no existiera una incongruencia entre el Código Civil y el contenido del Código Procesal.

Intervención de Aroldo Quiroz Monsalvo - Magistrado C.S.J

El Doctor Quiroz expresó su agradecimiento y saludo a los presentes, de igual manera a los jueces que se han atrevido a avanzar en este temas de las TIC, como es el caso de la Doctora Victoria Quiñones, Magistrada del Tribunal de Santa Marta con el metaverso, y al juez laboral Juan Padilla que se atrevió a utilizar *ChatGPT,* e invito a los jueces que se atrevan a seguir avanzando con los temas de tecnología.

Así, cree que en el tema del reparto nacional hay una gran experiencia con la pandemia, ya que todas las tutelas se repartieron con una plataforma que abrió el Consejo Superior de la Judicatura, y así algunos procesos podrían hacerse a través del reparto nacional, como el proceso liquidatario, lo cual ayudaría a la eficiencia, ya que las cargas de los procesos se dan más en algunas ciudades. De esta manera se usaría la inteligencia artificial para asignar estos procesos, y así equilibrar las cargas en la administración de justicia, disminuir el costo para las partes, y reducir el tiempo de desplazamiento de los abogados.

Pregunta: Teniendo en cuenta el recorrido que ha experimentado la jurisprudencia, donde inicialmente señalaba que se exigía el acuse de recibo, había algunas limitaciones, porque permitía la notificación por medios electrónicos solamente a personas jurídicas, después la permitió para las personas naturales. ¿Cómo funciona ese tema de la notificación por medios electrónicos? ¿Pueden utilizarse cualquier medio electrónico, o solo alguno?

Intervención de Octavio Augusto Tejeiro Duque - Magistrado C.S.J

El Doctor Tejeiro comentó que es una discusión importante, ya que se tiene el problema de qué significa el acuse del recibido, el cual se entiende como la información que da el receptor de un mensaje acerca de que lo recibió. En sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil STC 16733 de 2022, se abordó el tema de las enormes dificultades que se estaban gestando en todo el país, y se llegó a la conclusión que teniendo en cuenta la Ley 2213 impone las notificaciones electrónicas, y excluye a las notificaciones del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en aras de la brevedad, la Corte dijo que no se excluyen estas normas ya que está vigente la posibilidad de la notificación por la vía tradicional de los artículos del Código General del Proceso. Es decir, que lo que se tiene que tener en cuenta es que debe señalar un medio electrónico o un medio tradicional, más no hacer la mixtura de los dos, ya que no es correcto por las dificultades probatorias y las garantías de defensa y contradicción del ciudadano.

Por lo tanto, se puede hacer solo por un medio electrónico, la Ley 2213 sostiene que el ciudadano puede elegir el canal digital que le parezca adecuado, por lo que se abre la posibilidad de WhatsApp y a otros mecanismos posibles, siempre y cuando se respeten y garanticen los derechos del demandado.

De manera que el mismo artículo 8 de la Ley 2213 establece unas exigencias, (i) afirmar bajo la gravedad de juramento cuál es el canal digital de ese demandado, (ii) debe decir cómo lo obtuvo; (iii) hacer una demostración, por ejemplo, se puede

enviar una captura de pantalla. Cumplidas estas tres exigencias se abre la vía y debe quedar claro el acuse de recibo, el cual constituye a un requisito posterior.

Adicionalmente, sostuvo que Microsoft explicó sobre el acuse de recibo y concluyó que no puede garantizarlo a menos de que se adquiera una aplicación o se vaya a alguna entidad que ofrezca este servicio.

De esta manera, el doctor concluyo, que desde que el ciudadano cumpla con estos tres requisitos y envíe el mensaje, se contarán los términos que tiene el demandado, donde se dejaran 2 días a partir del envío, y a partir de allí empiezan a contar los términos de la contestación de la demanda, por lo que, si el demandado expresa que no ha sido notificado, este tendrá que hacerlo bajo gravedad del juramento.

Intervención de Aroldo Quiroz Monsalvo - Magistrado C.S.J

El Doctor Quiroz manifestó que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha sido vanguardia en esa disrupción que tiene que ver con la transformación digital, por lo que desde el 2019 la jurisprudencia civil ya había permitido la notificación por medios electrónicos. La sentencia STC 15548 del 13 de noviembre de 2019, fue una de las fuentes que se tuvo cuando inicio todo el tema de la pandemia, puesto que en dicha sentencia el demandante acreditó haber remitido a los correos electrónicos el auto admisorio de la demanda. Sin embargo, el juzgado considero que las notificaciones no estaban surtidas, porque tratándose de personas naturales la notificación no se podía hacer por medio de correos electrónicos denunciados por el propio demandante. Así la corte declaró que existía un defecto procedimental y tutelo esta actuación basándose en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en su artículo 95 y el Código General del Proceso en el artículo 103, que establecen que las TICs pueden ser usadas en la actividad judicial, por lo que la interpretación del juzgado no era razonable porque desconoce las demás normas que permiten la notificación del autoamisorio de personas naturales por el correo electrónico. Y, por último, que el artículo 82 numeral 10 del Código General del Proceso dice que en la demanda debe informarse el correo electrónico de los demandados, y el artículo

291 del Código General del Proceso, que dice que la notificación del auto admisorio puede hacerse por medios electrónicos.

El Dr. Marcos Quiroz preguntó a la Dra. Marta Patricia Guzmán sobre la notificación por medios electrónicos y el rol de la Corte Suprema de Justicia en superar los obstáculos jurídicos.

Intervención de la Dra. Martha Patricia Guzmán - Magistrada de la C.S.J

En primer lugar, la Dra. Guzmán se detuvo en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual señala que la dirección o sitio electrónico suministrado por el interesado corresponde a la persona que se pretende notificar, lo cual se afirmará bajo la gravedad de juramento.

Frente a esto, sostuvo que las evidencias que debía allegar, según lo exigía tal artículo, podían ser pantallazos, tal y como lo mencionó el Dr. Octavio Augusto Tejeiro. Además, sostuvo que en aras de la garantía del derecho de defensa, al momento de quedar notificado el demandado, podrá alegar la indebida notificación y cuestionar la evidencia aportada.

Retomó la palabra el moderador, preguntándole al Dr. Aroldo Quiroz si era posible utilizar en la actividad judicial colombiana páginas web oficiales nacionales o extranjeras para probar, por ejemplo, leyes extranjeras o la vigencia de tratados internacionales.

El magistrado comenzó diciendo que era un aspecto muy relevante, pues la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha desarrollado una jurisprudencia sólida para probar con páginas web de entidades públicas tanto la vigencia de tratados internacionales como de leyes extranjeras.

Por ejemplo, la sentencia SC-2420 de 2019, la cual se refería a un exequatur de sentencia de divorcio proveniente de España, en donde la Corte halló probada la reciprocidad diplomática porque se acreditó el convenio entre Colombia y España para el cumplimiento de sentencias civiles suscrito en Madrid en mayo de 1908, por

haberse probado mediante la Ley 7 de 1908. Además, la Corte recordó que los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podían utilizar cualquier medio tecnológico y telemático para cumplir con su función. Por último, recordó la Corte que según el artículo 103 del Código General del Proceso debe procurarse el uso de las tecnologías para agilizar la administración de justicia y ampliar su cobertura.

Por lo tanto, en ese fallo la Corte concluyó que era un hecho notorio que el convenio estaba vigente, según la información pública y de libre acceso que reposaba en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), pues esta página acreditó que este tratado estaba vigente desde 1909 entre ambos países.

Concluyó mencionando que hubo otras sentencias posteriores a la de 2019 de la misma Corporación en las que se reiteró lo allí dispuesto, conformando una doctrina probable sobre el tema, dejando zanjada favorablemente la discusión sobre la validez de sitios web para acreditar la vigencia de tratados internacionales y leyes extranjeras.

El profesor Marcos Quiroz procedió a darle la palabra a la Dra. Guzmán para que agregara algún otro aspecto relacionado con el uso de las TIC para probar convenios internacionales y/o leyes extranjeras.

La magistrada quiso hacer un recuento de lo ya expuesto en el panel, y concluyó que la Corte está implementando de forma seria el uso de estas tecnologías en varias aristas:

1. Con las notificaciones, pues se dijo que estas podían surtirse con el uso de las TIC.

2. Lo relacionado con el uso de las páginas web para probar leyes y convenios internacionales.

Por último, se le dio la palabra al Doctor Tejeiro para que cerrara el panel con alguna consideración sobre estos temas que venían discutiéndose en el panel.

El magistrado señaló que cuando la Corte se ha referido a la prueba de los convenios internacionales por vía electrónica, aclaró que se trata de asuntos estrictamente normativos no a aspectos fácticos. Esto lo indicó porque un juez dirimió un caso acudiendo a sus conocimientos adquiridos de internet y reemplazó un dictamen pericial, que era lo que debía tenerse en cuenta. La Corte conoció el caso y sostuvo que no era posible, entre otras cosas porque se cercenaba el derecho a la contradicción probatoria, pues si alguien aporta un dictamen, se debería poner en conocimiento de las partes para que lo puedan confrontar. Pero si se generaliza la actividad ejecutada por el juez, las partes no podrían discutirla ni controvertirla.

Sin embargo, destacó del juez, que avanzó en el uso de la tecnología, pues implica una gran herramienta que colabora a solucionar varios conflictos pero que, como tal, debe ser utilizada como medio o como ayuda para tener una mejor administración de justicia. Destacó igualmente los esfuerzos de los jueces colombianos en implementar las TIC y la inteligencia artificial en la justicia, como lo hicieron, por ejemplo, al emplear Chat GPT para fallar un caso, o la juez que realizó la primera audiencia en el metaverso.

Finalizó agradeciéndole al Dr. Marcos Quiroz, a sus compañeros panelistas y a los organizadores del evento por abrir este espacio de discusión tan importante en el siglo XXI.

Posteriormente, intervino el Dr. Aroldo Quiroz para agradecerle al ICDP y a los organizadores del evento por propiciar eventos como este, lo cual da cuenta de los retos que comporta la implementación de las TIC en la justicia y que, si bien se han tenido avances en la materia al interior del país, hay que seguir avanzando y no dejar de lado el uso de tecnologías para administrar justicia.

El moderador cerró el panel indicando que la jurisprudencia ha dado varios pasos que han permitido el uso de las TIC en la justicia. La Sala Civil de la corte Suprema

ha abierto el uso de las TIC para varios aspectos, como es el caso del proceso ejecutivo.

Destacó que la notificación por medios electrónicos no se reduce al correo electrónico, sino a cualquier medio, siempre que se demuestre de dónde y cómo se obtuvo esa dirección electrónica, todo bajo la gravedad del juramento. Asimismo, dijo que era fundamental el tema del acuse de recibo como requisito, que puede ser posterior al adelantamiento del proceso.

Finalizó diciendo que el uso de las TIC ha tenido una jurisprudencia sólida desde el año 2019 para probar convenios internacionales y leyes extranjeras con sitios web, y además agradeció a los organizadores por propiciar este tipo de eventos.

JORNADA TARDE

QUINTO PANEL: *EL ARBITRAJE Y LA TECNOLOGÍA*

Moderadora:

- ***Natalia Francs - Docente Universitaria***

Ponentes:

- **Daniela Corchuelo Uribe - Docente U. Externado**
- **María Angélica Munar Gordillo – Jefe de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB)**
- **Alejandra Gómez Moreno – Árbitro y docente universitaria**

La Doctora Natalia Francs comenzó el panel dando la bienvenida a todos los asistentes presenciales y virtuales al evento. Sostuvo que dentro del panel se iba a conversar sobre la relación, que viene desde hace tiempo, entre el arbitraje y la tecnología y la importancia de esta unión. Presentó a cada una de las panelistas, destacando su experiencia como abogadas y especialmente en el ámbito del arbitraje.

La Doctora Francs sostuvo que hablar de arbitraje y tecnología en Colombia viene aproximadamente desde la expedición de la Ley 1563 de 2021 (Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional o EANI), y que se terminó de consolidar con el Decreto 806 de 2020 y con la Ley 2213 de 2022. Hizo énfasis en la consolidación del uso de las TIC en el procedimiento arbitral a lo largo de la última década, dando la introducción al primer tema que se conversó en el evento, esto es, la gestión de los centros de arbitraje en el manejo de los expedientes para lograr lo que denominó el Estatuto Arbitral como “expediente íntegro”, el cual puede manejarse a través de medios tecnológicos.

Intervención de María Angélica Munar Gordillo – Jefe de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de CCB

Inició su discurso mencionando el diferencial que tiene el arbitraje respecto del uso de medios digitales, y manifestó que tiene una ventaja, pues en el EANI ya se preveían ciertas herramientas tecnológicas que permitían gestionar mejor los procesos.

Se refirió específicamente a la experiencia de la CCB, y sostuvo que, por ejemplo, allí acudían a utilizar el correo electrónico para notificaciones, a la utilización de estados electrónicos fijados en la página web del centro de arbitraje de la CCB, a la realización de audiencias de forma híbrida (presencial y virtual), y contaban con expedientes digitales.

Sin embargo, señaló que, así como sucedió con la Rama Judicial, si bien estas herramientas digitales aportaron mucho al desarrollo de los procesos, no era la única forma de hacerlo, pues antes de la pandemia solían hacer todo presencial pero igual se apoyaban en medios digitales, lo cual aumentó significativamente desde el aislamiento que ordenó el gobierno nacional.

Se generó una digitalización masiva en la CCB, especialmente en cuanto al paso de expedientes físicos a expedientes digitales. La ventaja que se evidenció fue que este proceso se realizó de manera rápida y ágil, por lo que los tribunales arbitrales no tuvieron que detenerse o suspender términos.

La Dra. Munar manifestó lo anterior para dar cuenta que el arbitraje no escapa de lo que ocurre con la Rama Judicial. Además, sostuvo que todos los centros de arbitraje del país tenían un radio de interacción específico, lo que facilitó mucho más la gestión de digitalización de los procesos.

Destacó que el rol del Centro de Arbitraje de la CCB ha sido la gestión eficiente de los recursos para que quienes administran justicia lo puedan hacer, particularmente acudiendo a medios tecnológicos.

Por último, invitó enfáticamente a acudir al arbitraje como una gran opción de resolución de controversias y no solo enfocarse en la Rama Judicial para lograr estos propósitos.

La Dra. Francs propuso a las otras dos panelistas responder la siguiente pregunta: ¿Cuál es su visión frente a la labor que realizan los Centros de Arbitraje para facilitar la gestión documental y para lograr tener un expediente íntegro y seguro?

La Dra. Alejandra Gómez destacó los beneficios con los que cuentan las Cámaras de Comercio en cuanto a la agilidad que tuvieron para implementar las TIC y lo digital en los procesos arbitrales, aspecto que no tuvo la misma celeridad en la Rama Judicial.

Por su parte, la Dra. Daniela Corchuelo respondió diciendo que parte fundamental de la gestión de los Centros de Arbitraje de varias partes del país está en el manejo y conservación del expediente en los procesos. Adicionó que esta experiencia debía ser adoptada igualmente por la Rama Judicial para organizar mejor la información allí contenida, dando la oportunidad de acceder con mayor facilidad a los expedientes, precisamente por la amplia gama de posibilidades que han venido implementando dichos Centros.

La Dra. Munar contestó a la Dra. Corchuelo diciendo que ha sido un gran reto para la CCB la migración al mundo digital por cuanto fue un cambio bastante grande que se vieron precipitados a implementar, pero que una vez se adaptaron, ha tenido resultados bastante beneficiosos.

Asimismo, sostuvo que el Centro de Arbitraje junto con los secretarios de las listas del Centro, construyeron una circular que permiten organizar el expediente de una manera similar a la que se aplica en la Rama Judicial, con ciertas particularidades, pues se adaptó a las necesidades propias del arbitraje y sin dilatar el proceso injustificadamente.

La doctora Munar sostuvo que las herramientas que se han implementado en la CCB han facilitado el acceso al expediente y aportar al proceso lo que realmente necesitaba para tomar una decisión apegada a la realidad.

La doctora Francs pregunta a la doctora Corchuelo: ¿cómo los apoderados de parte e intervinientes pueden aportar los documentos al proceso utilizando las herramientas tecnológicas? ¿existe alguna limitación que tengan los apoderados?

- ***Intervención de Daniela Corchuelo Uribe – Docente de la Universidad Externado de Colombia***

  Comenzó su intervención haciendo un llamado a la racionalidad de recursos, incluyendo los documentos, pues los apoderados buscan enviar todos los documentos en su poder en el momento inicial del proceso, lo que no iba en consonancia con la economía procesal.

  Sin embargo, mencionó que los litigantes y jueces han aportado a mejorar esa racionalidad en los documentos al traer técnicas utilizadas en el arbitraje internacional, y sostuvo como primera herramienta el hacer un índice, pues al realizarlo se hace conciencia de cada documento que se va a aportar al proceso, pues al hacerlo se terminan aportando los documentos que en verdad son útiles, conducentes y pertinentes, evitando aportar documentos que ya están en el expediente por haber sido traídos al proceso por la contraparte.

En relación con el mecanismo que debería usarse para aportar documentos, la profesora *Corchuelo* hizo un enfoque en la cantidad de documentos que se aportan, pues cuando son pocos no hay inconvenientes, pero al haber un mayor volumen, surgen varios problemas a la hora de subir los documentos a alguna plataforma o de aportarlos al secretario, pues en ocasiones la información se pierde, o se duplica, o no carga por ser muy pesados los archivos, lo que dificulta el trámite normal de un proceso.

La Dra. Corchuelo sugirió tomar pantallazos al momento de subir la información para así facilitarle la labor tanto al secretario como al Centro de Arbitraje, pues ante una eventualidad por pérdida de los documentos, ya se tiene la prueba de que efectivamente se subieron, con la explicación de que una falla tecnológica impide que se pueda acceder a ellos.

Por lo anterior, realizó un llamado a que jueces, abogados, árbitros y en general, miembros que intervengan en procesos arbitrales y judiciales, faciliten la gestión de los administradores de justicia y sus auxiliares para tener procesos más ágiles y expeditos.

La Dra. Francs preguntó a la Dra. Corchuelo si hay prácticas útiles en el arbitraje internacional en cuanto al aporte de documentos que puedan ser válidamente aportados al arbitraje nacional. Ésta última respondió que no hay como tal una práctica generalizada, pero si hay pequeñas costumbres que emplean las partes para facilitar el aporte de documentos, como por ejemplo, que cada parte nombre su documento con una letra particular y con números, para tener más organizado el expediente y para que el tribunal tenga una organización. Igualmente, reiteró el tema de realizar el índice de documentos para que todos los sujetos procesales tengan conocimiento de los documentos.

La Dra. Munar respondió a la intervención manifestando varios fines de la implementación de prácticas internacionales al arbitraje nacional: en primer lugar, hizo un llamado a la eficiencia que deben tener los abogados a la hora de realizar actuaciones procesales; además, sostuvo que los documentos deben estar debidamente identificados, numerados y rotulados, para saber dónde y qué buscar. Esto serviría para manejar de mejor manera los medios probatorios y para ser más eficientes en la gestión de procesos.

- ***Intervención de Alejandra Gómez Moreno – Árbitro y docente universitaria***

La Dra. Francs dejó de lado la parte de los documentos para ir más allá en el proceso, por lo que preguntó a la Dra. Alejandra Gómez ¿cuáles son los beneficios de las herramientas tecnológicas que pueden implementarse en las distintas actuaciones en el marco de un proceso arbitral?

La Dra. Gómez se refirió a los chats en línea que se hacen directamente con árbitros y apoderados en tiempo real para acordar situaciones concretas frente al arbitraje. Adicionalmente, se refirió a las herramientas ya mencionadas por las otras dos panelistas, es decir, el manejo del expediente digital y el uso de documentos electrónicos para unirlas con su discurso de herramientas tecnológicas en el proceso arbitral.

Mencionó las audiencias virtuales como otra herramienta, pues sostuvo que primero tiene un ahorro de costos y de recursos importante, tanto físicos como económicos; segundo reduce la huella de carbono, pues tomar tantos vuelos para acudir a otras ciudades para audiencias presenciales afecta paulatinamente el medio ambiente; por último, resaltó el ahorro del tiempo y de la eficiencia en el proceso.

Destacó la importancia de la tutela judicial efectiva, del debido proceso y que ambos derechos se materializan con mucha mayor intensidad y de manera más eficaz empleando medios tecnológicos en el proceso arbitral.

La doctora Francs se refirió al tema de las audiencias virtuales y de la práctica de pruebas de forma virtual para conocer las opiniones de las panelistas, conectando el tema con la aplicación del Decreto 806 de 2020 en un primer momento, y luego con la Ley 2213 de 2022.

La doctora Corchuelo manifestó que es un desafío que implica dificultades, como por ejemplo, desarrollar habilidades que antes de la virtualidad no teníamos. Sin embargo, también existen dificultades cuando se realizan audiencias y se practican pruebas de manera presencial, pero argumentó que igualmente hay que acudir a medios tecnológicos en el proceso, pues volver 100% a la presencialidad sería un retroceso.

Por su parte, la doctora Munar también apoyó a las panelistas en cuanto a que el uso de los medios tecnológicos debe usarse frecuentemente, pero hizo un llamado a que la presencialidad no se olvide porque el relacionamiento físico entre personas, abogados y funcionarios es importante, y esta camaradería no puede lograrse de la mejor manera vía virtual.

La Dra. Gómez se refirió al Protocolo de Seúl, donde existen ciertas prácticas en cuanto a testimonios virtuales, como por ejemplo, que la persona deba estar en un lugar aislado y donde se pueda ver que está solo. Esto lo trajo a colación para que las buenas prácticas en arbitraje internacional se trajeran al proceso arbitral colombiano.

Finalmente, la Dra. Francs concluyó el panel agradeciendo a la Universidad Externado y al ICDP por abrir espacios de discusión sobre temas de interés nacional y actual, como lo es la aplicación de herramientas tecnológicas a la justicia tanto ordinaria como arbitral.

SEXTO PANEL: LA DIGITALIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Moderadora:

- **Sandra Ortiz - Directora del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones U. Externado**

Ponentes:

- **Jhoana Alexandra Delgado Gaitán– Viceministra de Justicia**
- **Andrés Felipe Zamudio Arias– Abogado de la Universidad Externado y Coordinador del Departamento de Derecho Procesal de la misma Universidad**

La Dra. Ortiz introdujo el panel diciendo que la idea era conocer el antes y el después de la pandemia en cuanto a la administración de justicia, y determinar cómo había sido la gestión del Ministerio de Justicia en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

- ***Intervención de Andrés Felipe Zamudio Arias– Abogado de la Universidad Externado y Coordinador del Departamento de Derecho Procesal de la misma Universidad***

La Dra. Ortiz preguntó a Felipe Zamudio ¿en qué situación estábamos antes de la pandemia? Zamudio recordó que fue gracias a la pandemia que actualmente se discute el tema de las tecnologías y la inteligencia artificial en la justicia en Colombia.

Sostuvo que, a nivel normativo, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia impuso el deber al Consejo Superior de la Judicatura implementar las tecnologías en los procesos. Más adelante, se expidió la Ley 527 de 1999 que reguló los mensajes de datos y demás temas tecnológicos. Posteriormente, el CPACA siguió contribuyendo a esta tarea, para luego terminar esta implementación con la expedición del CGP en el año 2012.

De la expedición de estas dos últimas leyes, se impuso al Consejo Superior de la Judicatura la obligación de adoptar un Plan Nacional de Justicia Digital y expedientes digitales.

Sostuvo que durante la pandemia se desarrollaron distintas normas en cuanto a la administración de justicia, como por ejemplo, los decretos legislativos que suspendieron términos judiciales. Se hizo imperativo adoptar plataformas digitales en los despachos para mantener viva la administración de la justicia, se tuvo que propender por el trabajo en casa y, por supuesto, el Decreto 806 de 2020.

Resaltó que el papel de la jurisprudencia en ese momento fue fundamental, por ejemplo, temas como la contabilización del término de la notificación personal en la implementación de las tecnologías en el proceso, o la posibilidad de suspender audiencias por la imposibilidad digital que presentare alguna parte o sus apoderados, entre muchas otras providencias importantes.

Se implementó la utilización de micrositios en sitios web para publicar estados, fijaciones en lista, y, se implementaron nubes digitales, aplicaciones para demandar, entre otros mecanismos.

El doctor Zamudio hizo una invitación a capacitar a los jueces y abogados en materia de inteligencia artificial, de nuevas tecnologías que aporten a la hora de ejercer la profesión.

Trajo a colación el Plan Estratégico de Transformación Digital para mencionar algunos objetivos que estaban allí trazados, como por ejemplo, la masificación y digitalización del acceso a la justicia, aumentar el conocimiento digital, implementar herramientas que permitan la asistencia en la toma de decisiones basada en datos, implementación del expediente digital, entre otros mecanismos.

- Intervención de la Dra. Jhoana Alexandra Delgado Gaitán– Viceministra de Justicia

La Dra. Ortiz preguntó a la Dra. Jhoana Delgado ¿cómo armonizar desde el Ministerio de Justicia, los sistemas que actualmente maneja el Consejo de Estado, de un lado, y el resto de sectores judiciales, del otro?

La Dra. Delgado inició su discurso agradeciéndole al ICDP, a sus presidentes, a la Universidad Externado y al Ministerio de Justicia por propagar estos espacios de discusión sobre temas tan relevantes para el derecho y la sociedad.

Dijo que en Colombia hay normas muy avanzadas en cuanto a temas tecnológicos que están a la vanguardia y se adecúan a las tendencias internacionales. En este sentido, se alejó del pensamiento de Felipe Zamudio, indicando que la pandemia dio cuenta que debíamos salir del modelo escritural para acudir al digital, y que debían actualizarse las normas existentes hasta ese momento.

Manifestó que es un problema de articulación entre lo que se piensa, lo que se quiere y lo que en realidad se hace desde el sector de la justicia, y sostuvo que había varios retos para el Ministerio de Justicia, pues el papel de este ministerio, como parte de la Rama Ejecutiva, consiste en la formulación de políticas públicas. Para esto, hizo énfasis en la independencia entre ramas, pues el Ministerio no puede dirigir ni incidir en la conformación o regulación de la Rama Judicial.

Sin embargo, sostuvo que debe haber articulación entre ramas, particularmente entre las dos mencionadas, para crear diversos mecanismos y herramientas que contribuyan a la migración absoluta de la justicia al mundo digital.

No obstante, esta articulación, indicó la Dra. Delgado, no se ha materializado en la práctica tal y como debería, pues mencionó el ejemplo del expediente digital, pues existe uno para la Rama Judicial y otro distinto para la Rama Ejecutiva, lo cual es inconcebible porque el poder público es uno solo, solo que con funciones diferentes y con conformaciones diversas.

De otro lado, resaltó la cantidad de recursos que existen actualmente para la transformación digital e implementación de la inteligencia artificial gracias a un crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual se dividió con un 95% para el Consejo Superior de la Judicatura, y un 5% para el Ministerio de Justicia, pues lo que se buscó fue el avance en el expediente digital para aquellas autoridades administrativas que ejerciesen funciones jurisdiccionales. Si bien no se ha logrado esto, la Dra. Delgado indicó que para el Ministerio es fundamental la interoperabilidad del expediente digital entre las autoridades que administran justicia en la Administración Central y la Rama Judicial. Para esto, desde el Ministerio se han creado canales de comunicación entre ramas, para lo cual ha servido el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura.

Hizo un llamado a no instrumentalizar a las personas en el abuso de la utilización de las tecnologías, pues si bien es fundamental implementarlas, los abogados y jueces en ocasiones se confían de ellas y los resultados no son óptimos, pues se automatizan procesos y trámites, que en últimas, lo que hacen es dilatar la justicia.

Finalizó exponiendo que en la construcción de la transformación digital en el país no solo están las instituciones públicas, sino también los abogados y los destinatarios de la justicia que son quienes en últimas marcan el derrotero para que la justicia no sea algo abstracto sino que se convierta en una realidad.

La doctora Ortiz preguntó a los panelistas ¿cómo crear confianza en los destinatarios de la justicia para que se sientan seguros y tranquilos con el uso de

tecnologías? Y ¿cómo garantizar temas tan transversales como ciberseguridad y protección de datos de los usuarios cuando hay pocas garantías y no hay interoperabilidad institucional?

El doctor Zamudio comenzó con dos ideas generales: la primera, atinente a la relevancia de los procesos de capacitación, a formar en justicia digital, pero partiendo de la creación de una infraestructura digital suficiente para que estos procesos se hagan realidad; la segunda, consistió en hacer un llamado a la interdisciplinariedad. Por ejemplo, que los abogados se apoyen en ingenieros, en programadores para implementar las tecnologías de una forma integral.

La Dra. Jhoana Delgado mencionó que desde el Ministerio de Justicia se han ido implementando programas de educación en estos temas de la mano con universidades, centros de pensamiento y consultorios jurídicos, los cuales han dado buenos resultados pero podrían avanzar más.

Por último, la Dra. Ortiz concluyó el panel diciendo que los desafíos son grandes y retadores, y es necesario entender que el país es muy diverso y desigual, lo cual no es óbice para que la implementación de las tecnologías en la justicia y el uso correcto de ellas sea posible y se pueda materializar.

PRIMER PANEL: RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA DE CONFLICTOS

Moderadora:

- **Luisa María Brito – Docente de la Universidad Externado**

Ponentes:

- **Nicolás Lozada Pimiento – Profesor de la Universidad Externado**
- **Omar Cárdenas Caycedo – Docente de la Universidad de Nariño**
- **Germán Flórez Acero – Abogado y docente de la Universidad Nacional**

En primer lugar, la Dra. Brito agradeció a los organizadores del evento por unir esfuerzos para abrir espacios de análisis sobre temas como la justicia eficiente a través de la implementación y uso de las TIC. Se refirió al tema del panel: resolución electrónica de conflictos, es decir, aquellos mecanismos en los cuales se pueden resolver conflictos mediante el uso de las tecnologías de la información.

Se habló en primera medida de aquellos casos en los que se implementaron mecanismos de resolución electrónica de conflictos en sistemas judiciales a nivel global, para lo cual dio la palabra al profesor Nicolas Lozada.

- ***Intervención de Nicolás Lozada Pimiento – Docente de la U. Externado***

El profesor inició diciendo que se suele reducir el concepto de justicia digital a los medios electrónicos aplicados a la justica, pero la resolución electrónica va mucho más allá del uso de medios electrónicos.

Resaltó que al hablar de medios electrónicos se evidencia un gran avance, pues siempre serán bienvenidos a todo ámbito de la vida, pero que no podían ser lo único que existiera ni se podía reducir todo a ellos.

Dio unas cifras alucinantes, pues sostuvo que hay alrededor de 5.100 millones de personas que no contaban con acceso a la justicia, y que, por ejemplo, en Brasil existían 75 millones de casos pendientes. Es por esto que, si la adopción de medios

electrónicos no se hace de una manera eficiente, seria y óptima, habría un estancamiento de la justicia y aplicar los medios electrónicos daría igual. Adicionó una cifra para Colombia, y es que por cada 100 casos nuevos, 57 no son resueltos, según el índice de congestión de la justicia ordinaria de la Rama Judicial.

Esto demostró que la justicia, aun utilizando medios electrónicos, es ineficaz todavía, hay que seguir trabajando en ella.

Se refirió a la sigla ODR, que es el mecanismo para resolver controversias mediante el empleo de comunicaciones electrónicas y demás tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta sigla viene de finales del siglo XX, solo que hasta ahora se han venido implementando.

Sostuvo que ODR es una derivación de ADR (*Alternative Dispute Resolution*), y lo que indicó que se incluiría a una cuarta parte en el proceso, además del demandante, demandado y terceros, que vendría a ser un intermediario de base tecnológica.

Al emplear ODR, indicó Lozada, que se comienza a tener salud jurídica, es decir prevenir, predecir, utilizar estadísticas y utilizar inteligencia artificial para resolver un conflicto de manera integral y completa.

Puso el ejemplo de eBay, plataforma que, según estadísticas, ha resuelto alrededor de 80 millones de controversias al año, funcionando desde los años 90 del siglo pasado. Lo que realizó esta empresa, fue automatizar procesos y aplicar inteligencia artificial para dirimir conflictos sencillos, y dejaron solamente la intervención del ser humano para casos realmente difíciles y de mayor envergadura. Esta lógica comenzó a migrar a la justicia varios años después, es decir que inició por una iniciativa privada para luego trascender a las Cortes Judiciales.

Dijo el profesor Lozada que ODR no era solo resolver conflictos ante juzgados, sino que también tenían como propósito prevenir la formación de litigios eventuales a través de medios tecnológicos que descongestionarían a los jueces y propagaría una mayor eficiencia en la atención de procesos.

Por ejemplo, indicó que desde 2013 Canadá contaba con uno de los más sofisticados sistemas de ODR para resolver conflictos de bajos montos, pues cuando las controversias versaran sobre estos montos, su resolución sería 100% lograda por una plataforma digital, pero también iba a existir la asistencia de un juez físico.

Por otro lado, Estonia presentó el juez robot o el juez de inteligencia artificial. Si es un caso simple y no sobrepasa los 7.000 euros, el juez lo resuelve en menos de una hora. Estonia persiguió la misma idea de *eBay*. Para otra clase de problemas más complejos, si intervendría un ser humano, bajo el ejercicio del derecho a la 'intervención humana'.

Por último, mencionó a China como el país con mayor avance en plataformas de ODR, principalmente para temas de delitos menores. Allí, dijo Lozada, que se realizan audiencias en donde una gráfica que simula a un juez empieza a indicarles por qué decide lo que está decidiendo de una manera celera y, lo más importante, con vinculatoriedad para las partes. Sostuvo que en un análisis realizado por ese país en cuanto a los resultados de estas plataformas, el 97% de los casos eran correctos.

En China también se implementaron pruebas electrónicas estandarizadas que servirían no solo para un caso, sino para otros que lleguen a presentarse en el futuro sobre el mismo tipo de conflicto, precisó el profesor Lozada que esta es la cúspide en cuanto a ODR aplicados a la justicia, pues es lo último que se ha logrado desarrollar a nivel mundial.

No obstante, el profesor mencionó que existen críticas a esto, pues algunos han dicho que el uso de ODR debe limitarse al análisis de documentos y de multimedia, no se puede digitalizar totalmente, pues no se puede dejar al ser humano de lado porque las plataforma en ocasiones no cuentan con los datos suficientes para fallar de forma correcta y apegada a la realidad. Algunos otros han dicho que no hay juez como el humano, por lo que un robot o la inteligencia artificial nunca pueden reemplazarlo.

Finalmente, recomendó algunas buenas prácticas a la hora de utilizar ODR en la Rama Judicial según un estudio realizado en EE. UU:

1. Establecer cifras iniciales.
2. Uso adecuado de la data. Implica no confiarse en que todo lo que diga la inteligencia artificial es real.
3. Iniciar con un solo tipo de casos, no abarcarlos todos desde el inicio.
4. La plataforma debería ser obligatoria salvo en algunos casos en los que no debería intervenir.
5. Involucrar agencias y usuarios en el desarrollo de ODR.
6. Desarrollar un producto mínimo viable.
7. Reducir la complejidad en los procesos.

Con esto finalizó la ponencia del profesor Lozada, y la moderadora manifestó que se trataría el tema de resolución electrónica de conflictos en las redes sociales, pues es algo utilizado por todo el mundo, y en este sentido, han creado plataformas de resolución de conflictos para controversias surgidas entre los usuarios de las redes.

Para este tema, introdujo al panelista Omar Cárdenas Caycedo.

- ***Intervención del profesor Omar Cárdenas Caycedo– Docente de la Universidad de Nariño***

  Inició planteando una situación: hay un cambio de paradigma propuesto por una profesora de Helsinki, en una teoría en la que sostuvo el cambio de paradigma que está teniendo el derecho procesal. Actualmente, dijo que estamos enfrentados al paradigma tecnológico, pues en el derecho se sienten de manera más contundente los usos de la tecnología en la administración de justicia.

  En este cambio de paradigma es necesario abrir la mente, pues el profesor sostuvo que hay problemas muy complejos, entre los que destacaba lo que ocurría con las redes sociales. Sostuvo que las redes sociales, además de su interfaz inicial, acudieron a la autonomía de la voluntad y a los contratos para ofrecerle a los usuarios unas condiciones y términos de servicio, los cuales son las normas sustanciales que operan al interior de las plataformas. En este sentido, las redes sociales no solo ofrecían interacción y tecnología, sino también un marco jurídico.

  Como si no fuera suficiente, dijo el doctor Cárdenas que las redes sociales han creado un tercer estadio, y es el de la resolución de conflictos, lo cual iba muy de la mano con lo expuesto por el anterior panelista, Nicolás Lozada.

  Indicó el doctor Cárdenas que el uso de ODR ha llegado a un punto impresionante a partir de la propuesta de Facebook desde 2018, pues esta megaempresa decidió dar solución a un problema que se habían planteado ¿quién resuelve qué se publica y qué no se publica en la red? Esto denotó un problema de derechos fundamentales porque se discutía quien era el dueño de la opinión y quien decidía aquello que debía estar o no en la red.

  Entonces, en 2018, Mark Zuckerberg propuso un mecanismo para resolver conflictos al interior de las plataformas de Facebook e Instagram, dando origen a la Junta de Supervisión de Contenido. Dice Cárdenas que esta plataforma fue creada

como un ODR que resolvería disputas de contenido en la red y que tenía un procedimiento muy sencillo: alguien realizaba un post en Facebook, el algoritmo identificaba que vulneraba las normas comunitarias y lo restringía. Luego, se podía apelar esa decisión para ser revisada y ahí Facebook decidía. Posteriormente, el usuario podía solicitar la revisión de la Junta de Supervisión, quien escogía los casos que considerara meritorios de estudio. Tal Junta se conformaba por 20 expertos en derechos digitales de todo el mundo, quienes trabajan en salas de 5 miembros y presentaban una ponencia que generara un precedente vinculante y obligatorio para Facebook.

En síntesis, manifestó el doctor Cárdenas que estos 20 miembros estarían decidiendo aquello que debe y no debe publicarse en la red social. En otras palabras, estos 20 expertos determinan lo que se publica por parte de 2.200 millones de personas en más de 100 jurisdicciones alrededor del mundo, lo cual es una cifra bien importante.

Destacó que lo interesante de esa Junta, es que ya ha expedido varias decisiones que guardan similitudes grandes con las de una providencia judicial común y corriente.

Hay algo que llama la atención el profesor Cárdenas, pues indicó que el sistema judicial al que solemos estar acostumbrados tiene tantas falencias, que los privados están creando sus propios sistemas de justicia interna, que van construyendo sus propios precedentes. Incluso, por ejemplo, Facebook se cita a sí mismo en algunos de los fallos.

Por último, el profesor Cárdenas concluyó diciendo que el derecho procesal no podía restringirse a la visión tradicional que ha tenido el proceso en cuanto a ver al juez como el único sujeto capaz de dirimir un litigio, sino abrirle la puerta a

plataformas que están creando sus propios métodos de solución de conflictos, los cuales terminan, en muchas ocasiones, siendo más efectivos y eficientes.

Retomó la palabra la profesora Brito, quien introdujo el siguiente tema: el uso de las herramientas tecnológicas y de la inteligencia artificial en la resolución de conflictos, a cargo del Dr. Germán Flórez.

- ***Intervención de Germán Flórez Acero – Abogado y docente de la Universidad Nacional***

  Inició su discurso planteando una pregunta: ¿reemplazarán las máquinas y las herramientas de inteligencia artificial a los humanos? Respondió tajantemente que no. Sin embargo, consideró que si todos los abogados no comienzan a capacitarse y a utilizar estas herramientas de manera eficiente y responsable, quedarán rezagados. Tomó el ejemplo del Chat GPT, el cual en este momento es un sistema incipiente de inteligencia artificial, pero cada día se vuelve más inteligente y mejora de manera acelerada.

  El Doctor Flórez comenzó a hablar sobre el metaverso y sobre los mundos virtuales. Sostuvo que lo primero es entender que no hay un solo metaverso, sino que hay varios, pero hay dos principales: centralizado y descentralizados. El primero, consiste en el que es respaldado, hecho o desarrollado por una empresa. El más claro ejemplo es Meta Platforms (Facebook); mientras que los descentralizados son los desarrollados por una Organización Autónoma Descentralizada (DAO). Hay varios ejemplos, como Decentraland y Sandbox, que ya están en funcionamiento, pero hay otros varios que están en desarrollo.

  Algo fundamental que indicó el profesor es que la mayoría de empresas grandes tanto tecnológicas como de videojuegos, son quienes están detrás de estos metaversos (Adobe, Microsoft, Acer, Ubisoft, EA Sports, Lenovo, entre otras).

Concluyó su discurso mencionando la audiencia en el metaverso que se hizo en Magdalena, Colombia, siendo la primera del país, para referir que ya la tecnología y la inteligencia artificial no son algo del futuro, sino algo que ya está pasando y que seguirá en auge.

La Dra. Brito propuso a los panelistas que contaran en qué puede aportar el uso de las tecnologías, de inteligencia artificial y de ODR para la eficiente administración de justicia, y qué retos comporta esto para los abogados.

En primer lugar, tomó la palabra el profesor Nicolás Lozada, quien tuvo una visión muy optimista y destacó cinco ventajas de las herramientas digitales en la justicia:

a. Crear un sistema unificado de jurisprudencia, así como otras formas de inteligencia artificial.
b. Llevar estadísticas de la administración de justicia. Por ejemplo, que se calcule cuánto tiempo tarda un juez en emitir una sentencia, o que se determine si está o no siguiendo la misma línea a lo largo del proceso, o que los términos se controlen a través de una plataforma.
c. Facilitar la comunicación a través de las plataformas. Por ejemplo, tener mayor facilidad para acceder al expediente y encontrar documentos más fácilmente, y así evitar tener que buscar en correos electrónicos anteriores.
d. Acceso. La gente se anima a participar cuando es más fácil acceder a la justicia y cuando ven que pueden manejar y comprender con mayor facilidad la información relativa al proceso.

Continuó el profesor Omar Cárdenas, mencionando que la justicia en Colombia debe dejar de lado plataformas que no están diseñadas para desarrollar actuaciones procesales ni audiencias, como por ejemplo, *Microsoft Teams*, y crear una plataforma ad hoc o diseñada especialmente para temas judiciales. Dio como ejemplo que el Consejo Superior de la Judicatura anunció en febrero de 2023 la

creación de la sala de remate virtual, lo que es un gran paso para facilitar el acceso a la administración de justicia y para la digitalización de la misma.

Añadió la necesidad de utilizar la inteligencia artificial en Colombia, pues si bien había algunos modelos incipientes, hay que materializarlos, pues ésta inteligencia no se va a detener así no sea adoptada en las actuaciones judiciales del país.

Hizo un llamado a incluir el derecho a la intervención humana en la legislación colombiana, el cual ya se utiliza en países de Europa y en general del mundo, pues hay que pensar que toda decisión tomada con sistemas de inteligencia artificial debe ser revisada previamente por una persona física, especialmente aquellas que tengan relevancia constitucional o tengan una carga patrimonial elevada.

Finalmente, concluyó el profesor Flórez que está de acuerdo con lo planteado por los otros dos panelistas, y destacó que en Colombia ya se está evidenciando el esfuerzo por migrar a las tecnologías y a la inteligencia artificial en la justicia, pues por ejemplo existe la Política Nacional de uso de Inteligencia Artificial, expedida por el gobierno del presidente Duque.

Cerró el panel la profesora Luisa María Brito destacando los avances que ha tenido el país, pero que aún hay muchas herramientas por adoptar y por desarrollar para obtener una justicia muchísimo más eficiente.

Como cierre final del evento, la Dra. Sandra Ortiz, el Dr. Jairo Parra Cuadros y Eudith Baene dieron agradecimientos a todos los asistentes, a los ponentes y a todos los que hicieron posible el evento, pues los temas allí tocados fueron de vital importancia para dar cuenta de lo que la justicia del país debe adoptar y a lo que debe aspirar, es decir, a la implementación de las tecnologías y a la inteligencia artificial en la administración de justicia.